



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2023/8399D
Procedimiento:	Actividad normativa (ordenanzas y reglamentos)
Asunto:	Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el aprovechamiento y uso de L'Espai.
Tesorería (MTAMOROS)	

D.ª MARÍA JOSÉ SABATER ARACIL, Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“DESARROLLO LOCAL. REFERENCIA: 2023/8399D

PRECIOS PÚBLICOS PARA EL USO DE L'ESPÀI.- APROBACIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Industria y Emprendimiento (L'Espai), de 16 de octubre de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por el Agente de Desarrollo Local de fecha 15 de octubre de 2024, que dice:

“Visto el expediente de referencia, y los informes previos incluidos en el expediente administrativo 2023/8399D, sobre la ordenanza fiscal reguladora del precio público por el aprovechamiento y uso de L'Espai, el funcionario que suscribe y en relación al mismo, emite el siguiente **INFORME:**

ANTECEDENTES.

El Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 137, de fecha 18/07/2023, publicó la aprobación definitiva del “*Reglamento de uso y funcionamiento de L'Espai Novelda*”, impulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, y que tiene por objeto establecer las normas básicas y los criterios de uso reguladores de la convivencia, las actividades, la adecuada utilización de los espacios existentes, servicios disponibles y elementos comunes del espacio coworking.

Con fecha 13/10/2023 el concejal delegado de Industria y Emprendimiento (L'Espai), emite informe de incoación, a través del cual, considera necesaria la concreción de una ordenanza fiscal que cuantifique los estándares de uso recogidos en dicho reglamento, con el fin de establecer un marco normativo que sea de obligado cumplimiento por las personas físicas o



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

jurídicas que utilicen el servicio, concretando un precio final de uso acorde con el objetivo de impulsar el desarrollo local del municipio, al que aspira el proyecto.

Visto el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 27/10/2023, en el que se informa sobre los costes de limpieza anuales de L'Espai.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 11/12/2023, sobre el gasto anual de elementos técnicos de L'Espai.

Visto el informe del Técnico de Informática Municipal, de fecha 13/12/2023, en el que se informa sobre el detalle de los costes de servicio en materia de reprografía, mantenimiento de fotocopiadora, conexiones WiFi, y otras actuaciones derivadas de L'Espai.

Visto el informe del Agente de Desarrollo Local, de fecha 14/10/2024, en el que emite un estudio económico sobre los costes mensuales de los servicios de L'Espai.

FUNDAMENTOS.

Primero. Según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004), las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta ley.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 20.1.B.b del RDL 2/2004, la naturaleza del hecho imponible no puede considerarse una tasa, al amparo de los términos previstos por la norma, al prestarse o realizarse también en el sector privado. Por tanto, la prestación de los servicios planteados en L'Espai, no reúnen los requisitos incluidos en el mencionado artículo, por lo que responde a un supuesto acorde con la implantación de un precio público.

Los servicios planteados en L'Espai, no se encuentran incluidos en el artículo 21 del RDL 2/2004, resultando de aplicación lo dispuesto por el artículo 41, en cuanto al marco conceptual del precio público se refiere.

Conforme dispone el artículo 44 del RDL 2/2004, *"El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada"*.

En primera instancia, se debe remarcar que los costes del servicio resultan cubiertos, partiendo de un supuesto en el que el aforo de los puestos ofertados están plenamente ocupados, y existe una demanda real sobre el resto de usos que ofrece el espacio. En caso de no concurrir dichas circunstancias, desde este departamento se informa sobre la existencia de razones sociales y de interés público en el proyecto, que pudiesen desarrollar generar costes municipales no cubiertos por los ingresos generados, de acuerdo con el artículo 44.2 del RDL 2/2004.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

...

El Excmo. Ayuntamiento de Novelda podrá exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 45 del RDL 2/2004.

El inicio de la prestación del servicio o de la realización de la actividad, conllevará la obligación del pago del precio público, en virtud del artículo 46 del RDL 2/2004.

Segundo. Según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Tercero. Según el artículo 47 del RDL 2/2004, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe del Agente de Desarrollo Local de 14 de octubre de 2024, que estima que el total de los usos previstos en el presente informe y en el propio reglamento del que se regirá L'Espai, se cubren de manera suficiente los costes previstos.

Que el presupuesto municipal necesario debe tener una dotación mínima cuantificada en 19.415,52€, para hacer frente a los costes de funcionamiento previstos.

A falta de informe de fiscalización final, se entiende que el nuevo servicio municipal de L'Espai es financieramente sostenible, al suponer unos ingresos estimados anuales de 40.734€, cifra superior a los gastos previstos.

Visto que con fecha 5 de octubre de 2021 el Ayuntamiento Pleno delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones del establecimiento y modificación de precios públicos, acuerdo que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 201 de 21 de octubre de 2021.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 16 de octubre de 2024, que dice:

“En virtud de lo establecido en el art. 4.1.b.5º RD 128/2018 y 7.3 RD 424/2017 se dictamina favorable a la propuesta. No obstante los datos de ocupación utilizados están basados en estimaciones no suficientemente contrastadas y que por tanto obligan a documentarlos con el fin de su mejor seguimiento futuro.”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PRIMERO.- APROBAR los siguientes precios públicos (con IVA incluido) para los diferentes usos de L'ESPAL:

Espacios	Propuesta tarifa por hora final (€)
Sala de Reuniones	15
Sala de Audiovisuales	20
La Sala-Espai Polivalent	21
Terraza	21

Espacios	Propuesta tarifa mensual final (€)
Espacio Coworking (13 puestos)	85
Espacio Coworking <i>Flex</i> (4 puestos)	5 €/día
Despacho 1	190
Despacho 2	220
Despacho 3	190

Los precios detallados anteriormente se abonarán por anticipado por la reserva de los espacios y servicios ofertados, no dando derecho a la devolución de los mismos su no utilización.

SEGUNDO.- COMUNICAR a los Departamentos de Intervención y Gestión de Ingresos a los efectos procedentes.”

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde

Visto bueno

Alcalde

Secretaria Accidental